

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN
PRESENTE**

Se adjunta al presente el acuerdo dictado el día de hoy, con motivo de la admisión del recurso de transparencia promovido contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, mismo que quedó registrado bajo el número de expediente señalado en el rubro.

Ante tal circunstancia, se le requiere para que dentro del término de **05 cinco días hábiles**, remita su informe en contestación al recurso que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo previsto en el **artículo 114, punto 2** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 87, fracción IV del Reglamento de la Ley en cita.

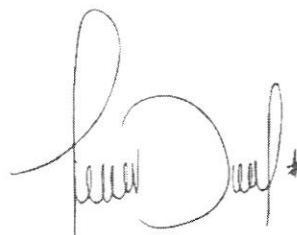
Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"*



**Mtra. Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta**



**Lic. Paulina Jacqueline Díaz Santiago
Secretaria de Acuerdos de Ponencia**

SE ADMITE, SE SOLICITA INFORME.

Guadalajara, Jalisco a 16 dieciséis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Se tienen por recibidas las constancias que remite la Secretaría Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, visto su contenido, se da cuenta que el día 14 catorce del mes y año en cita, se presentó recurso de transparencia a través de correo electrónico, mismo que fue recibido por oficialía de partes de este Órgano Garante el 15 quince de los corrientes, interpuesto por Jalisco transparente, en contra del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, asignándosele el número de expediente señalado al rubro.

En consecuencia, **SE ADMITE** el presente RECURSO DE TRANSPARENCIA en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, por lo que ve a la publicación y actualización en la **Plataforma Nacional de Transparencia** de la información contenida en el **artículo 8, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en particular por los apartados señalados por la parte denunciante, esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 punto 1, fracción XXII, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese sentido, **se requiere al sujeto obligado** para que en apego a lo señalado en el arábigo 114, punto 2 de la Ley de la materia, envíe a esta Ponencia un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, resulta necesario **requerir al sujeto obligado** a efecto de que **dentro del término otorgado** en el párrafo que antecede, **señale un correo electrónico a efecto de recibir notificaciones** durante el desahogo del presente medio de impugnación, entendiéndose que en caso de ser omiso, se le tendrá designando para efecto de notificaciones el registrado en el padrón de sujetos obligados de este Instituto (<https://www.itei.org.mx/v4/sujetos-obligados>), lo anterior con fundamento en el

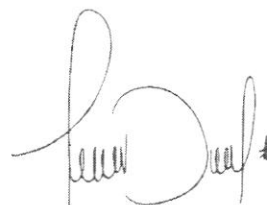
artículo 87 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Notifíquese. - a las partes por los medios legales permitidos, de conformidad con los artículos 114.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como los numerales 86 y 87 del Reglamento de la Ley en cita.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta Mtra. Olga Navarro Benavides ante su Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 34.2, fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto.



**Mtra. Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta**



**Lic. Paulina Jacqueline Díaz Santiago
Secretaria de Acuerdos de Ponencia**



RT 1045/24

Recurso de Transparencia

1 mensaje

006426

24 MAY 15 12:02

14 de mayo de 2024, 20:47

Jalisco transparente <transparentejalisco@gmail.com>
Para: solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

El Ayuntamiento de Etzatlán no publica la información referente al artículo 8.1, fracción VII, en la Plataforma Nacional de Transparencia desde el año 2021 a la fecha de presentación de este recurso.



Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido en vía correo electrónico el día 15 quince de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, el Recurso de Transparencia interpuesto por la parte denunciante.

El presente medio de impugnación tiene por objeto que el Instituto de seguimiento a la denuncia presentada por la presunta falta de publicación y actualización de la información pública fundamental, y resuelva con plenitud de jurisdicción sobre el cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos del 109 al 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; precisando que el turno del Recurso de Transparencia no limita al Comisionado ponente a decretar sobre su admisión o su desechamiento.

En ese tenor, para efectos del turno y la substanciación del Recurso de Transparencia, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, **Túrnese** el presente a la **Comisionada Presidenta Mtra. Olga Navarro Benavides**, para el trámite correspondiente.

Así lo acordó la Secretaria Ejecutiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 113.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes.
Secretaria Ejecutiva.

ACS/aics

